ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se de-Chia comprendida en zona de preferente localiza-ción Industrial Agraria la ampliación de la bodega de elaboración de crianza de vinos y planta embo-telladora de «Savin, S. A., emplazada en Logroño (capital).

limo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección Goneral de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Savin, S. A.», para ampliar su bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora, empluzada en Logrono (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre Industrias de Interês Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y pianta embotelladora de «Savin, S. A.», emplazada en Logroño (Capital) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 888/1973, de 29 de marzo.

Dos. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, exceptuando el beneficia de la expensiona de la contrata de la expensiona de la contrata de la

ficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse so-

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización

industrial agraria.

Cuetro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir

el tercio de la inversión.
Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de sels meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del Proyecto

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V, I. Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmc. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> RESOLUCION de la Dirección General de la Pro-ducción Agraria por la que se determina la po-tencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 750 DT especial.

Solicitada por "Tractorflat, S. A.", la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 750 especial, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de fullo de 1971,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar: y matricular los tractores de ruedas, marca «Fiat», modelo 750 DT especial.
 La potencia de inscripción de diches tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) C.V.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 540 especial.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Resolución de esta misma fecha, por la que:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Flat», modelo 540 especial.
 La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) C.V.

Madrid, 8 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miro Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la poten-cia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 540 Viñero Especial.

Solicitada por «Tractorfiat; S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equide la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a estos efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el . Boletín Oficial del Estado. de 29 de junio de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca *Fiat*, modelo 540 Viñero Especial.

2. La potencia de inscripción de diches tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) C V.

Madrid, 10 de enero de 1974.-El Director general, P. D., el Sui director general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró Granada Gelabert.

> RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la po-tencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modolo 540 DT especial.

Solicitada por "Tractorfiat, S. A.", la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el *Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con le dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Fint», modelo 540 DT especial.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 48 (cuarenta y seis) C.V.

Madrid, 10 de enero de 1874.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se con-cede a Nurel, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polimero saturado de nylon 6, en granza, por ex-portaciones previamente realizadas de hilados de fibra textil sintética.

ilmo Sr: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nurel, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de polímero saturado de nylon 6, en granza, por exportaciones previamente rea-iizadas de hilados de fibra textil sintética de poliamida 6, en crudo y color, sin acondicionar, Esta Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Nurel, S. A.», con domicilio, en Roberto Bassas, 54, Barcelona-14, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polímero saturado de nyion 6, en granza (P. A. 39.01.E), empieado en la fabricación de hilados de fibra textil sintética de poliamida, en crudo y color, sin acondicionar (P. A. 51.01.A.1), previamente expor-

2.º A efectos contables se establece que:
Por cada cien kilogramos netos do fibra contenida en los
por cada cien kilogramos netos do fibra contenida en los
portados nueden importarse, con franquicia arancehilados exportados, pueden importarse, con franquicia arance-laria, ciento tres kilogramos con cuatrocientos gramos de polimero en granza.

Dentro de esa cantidad, se consideran mermas, que no adeu-darán derecho arancelario alguno, el 3,3 por 100 de la mercancia importada.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concusión, y ajustándosa a sus términos, serán semetidas a las Direcciones Generales del Ministerio de Comerció, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa, en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extran-

jero.
5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del pla-zo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respec-

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-quicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, les beneficiarios deberán justificar, mediante la

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, les beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia, a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6,° Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estadodebiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de octubre de 1973 hasta la aludida fecha, daran también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contessión caducará de modo automatico si, en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7,º La concesión caducará de modo automatico si, en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8,º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

ede.

9.º La Dirección General de Exportación podra dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

limo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se con cede a «Hispano Olivetti, S. A., el regimen de re posición con franquicia arancelaria para la impor-tación de diversas materias primas, por exporta-ciones, previamente realizadas, de máquinas de es-cribir portátiles, quedando derogadas las anterio-res Ordenes concedidas a la misma firma.

Ilmo, Si : Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispane Olivetti, S. A.», so-licitando el régimen de reposición para la importación de di-versas materias primas, por exportaciones, previamente realiza-das, de máquinas de escribir portátiles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesta por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Conceder a la firma -Hispano Olivetti, S. A.*, con domícilio en Barcelona, avenida de José Antonio, 860, el regimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:
- Los demás barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones
- similares (P. A. 32.09.D).

 2) Polimeros y copolimeros del estireno (P. A. 39.02.C).

 3) Cioruro de polivinilo manufacturado en rollos o tejidos impregnados de plástico (P. A. 39.02 ó 58.08).

 4) Tubos de caucho vulcanizado, sin combinar con otras materias (P. A. 40.09 A).
- - 5) 6)
- Cartones fabricados mecánicamente (P. A. 48.01). Tejidos de algodón perchados (P. A. 55.09.C). Cintas de nylon sin entintar o entinteda (P. A. 5805.C ó 98.08.A)
- 98.08.A).

 8) Polvo de hierro o de acero (P. A. 73.05.A).

 9) Perfiles de acero laminados en frío (P. A. 73.11.A.2.b).

 10) Flejos de hierro o de acero, laminados en frío o laminados en caliente, de espesor desde 0,2 a 3 milimetros (Partidas Arancelarías 73.12.C ó 73.12.B).

 11) Flejes de acero fino al carbono laminados en frío o laminados en caliente, de espesor desde 0,12 a 0,9 milimetros (Partidas Arancelarías 83.15.C.7.b ó 73.15.C.7.a).

 12) Alambres de acero fino al carbono desde 0,2 a 2,8 milimetros (P. A. 73.15.C.9).

 13) Perfiles de aceros alcados de construcción (Partida Arancelaría 73.15.D.6).

 14) Aceros alcados de construcción de sección transversal

Arancelaria 73.15.D.6).

14) Aceros aleados de construcción de sección transversal desde 2 a 35 milimetros (P. A. 73.15.D.9 ó 73.15.D.5).

15) Tubes de acero soldados (P. A. 73.18.B.1).

16) Anodos para niquelar (P. A. 75.05).

17) Aluminio en bruto, aleaciones: Aluminio, silicio, cobre; aluminio, silicio, cobre, magnesio, y aluminio, magnesio, hierro (P. A. 76.01.A.2).

18) Alambres de estaño para soldar (P. A. 80.02).

19) Planchas de aluminio plastificado (P. A. 78.03.A).

Alambres de estaño para soldar (P. A. 80.02). Planchas de aluminio plastificado (P. A. 76.03.A). Correas dentadas de caucho poliuretano, reforzadas con 201

hitos de fibra poliéster o de caucho neopreno, reforzadas con hilo de fibra de vidrio, ancho 3/18", paso 2,0733 milimetros y di-ferentes desarrollos (P. A. 40.10.B 6 39.07.B.3).

21) Cordón conexión, con enchufe para conexión a la máquina y a la red (P. A. 85.23.A).

22) Condensador con terminal faston (P. A. 85.18.A.2), empleados en la fabricación de máquinas de escribir portátiles manuales y eléctricas, previamente exportadas.

2.º A efectos contables so establece que:

	Materias primas	Manuales	Eléctricas
Crupo 1)	Los demas barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones similares	3.815 Kgs.	5,685 Kgs.
Grupo 2)	Folimeros y copolimeros del estireno	104,562 Kgs.	323, 259 Kgs.
Grupo 3)	Cloruro de polivinilo manufacturado en rollos, o tejidos impreguados		
s. upo s	de plástico	63,789 Mls.	į 0,143 Mls.
Grupe 4)	Iubos de caucho vulcanizado, sin combinar con otras materias	15 199 Kgs.	i 15,000 Kgs.
Grupo 5)	Cartones fabricados mecánicamente	66.441 Kgs.	- -
Grupo 6)	Tejidos do algodón perchados	23,898 Mls.	j
Grupo 7)	Cintas de nylon sin entintar o entintada	721.000 Mls.	941,420 Mls.
Grupo 8)	Polvo de hierro o de acero	7.240 Kgs.	9,174 Kgs.
Grupo 9)	Perfiles de acero laminados en frio	6,827 Kgs.	6,837 Kgs.
Grupo 10)	Flojes de hierro o do acero, laminados en frio o en caliente, de espesor	, 1250.	1
Crapo to	dade 0.3 a will retree	505,141 Kgs.	981,412 Kgs.
Grupo 11)	desde 0,2 a 3 milimetros Flejes de acero fino al carbono, laminados en frío o en caliente, de espe-	000,117 . 11,101	
G(upo 11)		33.036 Kes.	33,148 Kgs.
Grupo 12)	sor desde 0,12 a 0,9 milimetros	14.221 Kgs.	13.480 Kgs.
Grupe 13)	Parifies de acero fine ar cargono usate u,z a 2,6 infinietros	3.607 Kgs.	4.870 Kgs.
Grupo 14)	Perfiles de aceros aleados de construcción	76.749 Kgs.	166.961 Kgs.
Grupo 15)	Aceros alcados de construcción de sección transversal, desde 2 a 35 mm	8.543 Kgs.	7.962 Kgs
Grupo 16)	Tubos de acero soldados	1.923 Kgs.	3,459 Kg6.
	Anodos para niquelar	1,020 11.00	2,130 8
Grupo 17)	Aluminio en bruto, aleaciones: Aluminio, silicio, cobre, aluminio, silicio,	19,912 Kgs.	79,459 Kgs.
Grupo 18)	cobre magnesio, v aluminio, magnesio, hierro	1,210 Kgs.	1,210 Kgs.
	Alambres de estaño para soldar	1.873 Kgs.	1,210
Grupe 19)	Planchas de aluminio plastificado	1,049 K#2.	
Grupo 20)	Correas dentadas de caucho polluretano, reforzadas con hilos de fibra po-		
	liester o de caucho neopreno, reforzadas con hilo de fibra de vidrio, ancho		300 unidade
C' 011	3/16", paso 2.8733 mm. y diferentes desarrollos		100 unicade
Grupo 21} Grupo 22}	Cordón conexión, con enchufes para conexión a la maquina y a la red Condensador con terminal faston	<u> </u>	100 unicade